

ACUSE



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/236/2018

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2018

LORELY OCHOA MONCISVAIS
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE
LAS TELECOMUNICACIONES Y LA RADIODIFUSIÓN
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/221/UPR/DG-DTR/220/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, recibido en esta Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") el mismo día, mediante el cual la Dirección General de Desarrollo de la Telecomunicaciones y la Radiodifusión, adscrita a la Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, la "UPR") remite a esta unidad administrativa el Proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la Metodología de Separación Contable aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, Agentes Declarados con Poder Sustancial de Mercado y Redes Compartidas Mayoristas, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/191217/914 y modificada mediante Acuerdo P/IFT/171018/624" (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"), a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

A este respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracción XLI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Lineamientos Primero, Segundo, fracciones II, XII y XIII y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹ (en lo sucesivo, los "Lineamientos"); y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "EOIFT"), esta CGMR **emite la presente opinión no vinculante sobre el ANIR del Proyecto**, considerándose adecuado que, con éste último, la UPR someta a la consideración del Pleno su propuesta de regulación. Lo anterior, al estimarse que, a su entrada en vigor, **no se generarán nuevos costos de cumplimiento**, a razón de que no se:

- a) crearán nuevas obligaciones o se harán más estrictas las obligaciones existentes;
- b) crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) reducirán o restringirán derechos o prestaciones, o
- d) establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Asimismo, esta CGMR considera que, a través del ANIR en comento, la UPR transparenta correctamente los objetivos que persigue con su propuesta de regulación; ello, toda vez que las medidas que propone facilitarán la presentación del programa de implementación de la metodología de separación contable a los agentes regulados, conforme a la declaratoria que realice el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en atención a su nivel de operación.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que surja sobre la misma.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ALEJANDRA ALTAMIRANO PACHECO
DIRECTORA DE MEDICIÓN DE IMPACTO REGULATORIO
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

Firma en suplencia, por ausencia del Coordinador General de Mejora Regulatoria, Luis Fernando Rosas Yáñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014 y modificado el 13 de julio de 2018.

C.c.p. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Para su conocimiento. Correo electrónico: gabriel.contreras@ift.org.mx
Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: juan.crispin@ift.org.mx
Víctor Manuel Rodríguez Hilarío, Titular de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). – Mismo fin. Correo electrónico: victor.rodriguez@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Roberto Gómez Sánchez, Director General Adjunto Sustantivo de Apoyo del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: roberto.gomez@ift.org.mx
Luis Fernando Rosas Yáñez, Coordinador General de Mejora Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: luis.rosas@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", se informa que la copia de conocimiento que se marca en el presente documento se enviará a través de medios electrónicos.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Alcaldía Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000